

1809

Para despachos de oficio quatro mrs.



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Libro Capitular } en nueve dias del mes de Febr
para este año de 1809. } del año or mil ochocientos

y nueve: Los Sres D. Josef Lopez Mariscal
y D. Ant. Pomer o Aquilar Alc. de ella
Diserov: Que por D. Josef Garron y D. Fran.
Gonzalez Arrieta de esta veindad, se presen-
taron dos Titulos librados al parecer por los
M. R. C. de Velaz, por los que les nombra-
ron por Alcaldes de esta dha Puebla a los ya citados
para este presente año, en cuya inteligencia y
obediencia estando presentes conchos Sres D. Juan
Sabata y D. Josef Garcia Moreno Diputados, y D.
Antonio de Santiago Sindico Personero en su Co-
mun (en el que no hay Regidores, por lo que los
Referidos componen Consejo) les reuivieron por
tales Alcaldes dandole la buena proe en la forma
ordinaria dichos Empleos, y habiendo precedido el
Juramento acostumbrado en conformidad de lo que
se previene por las Instruciones, mandaron
sus mds. q. dichos Titulos se copien a continuacion
de este presente y lo firmasen dichos Sres. en
el dho por haber sido presente quando se fe-



Rafael de ...

Al Conde, Tutoria y Regimiento de esta
Ciu. de Velez Malaga, Reyno de Granada
Por el presente Nombramos por Alcalde de
la Puebla de Vero de esta Turia y para el
presente año, a D. Josef Farrow Verino nella
por concurrir como en su persona concurren todas
las qualidades que para obtener dho empleo
se requieren: Y mandamos a todos sus Verinos
de qualquier estado, grado, calidad y Condición
que sean, le trayan, y fengan por tal Alcalde
obedecan sus ordenes, y le guarden todas las honras,
gracias, mrd. franquicias, y Exemciones y prebemi-
nencias q. le deben ser guardadas, haviendole con-
currir y q. le concurren con todos los dros y
Emolumentos que le sean debidos, todo ello bien
y cumplidamente, que por nro acuerdo se entedia,
asi lo tenemos mandado. Y le advierte adho D.
Josef Farrow en conformidad de providencia de
esta Real Tutoria, no ponga en practica nin-
guno n. Despacho, provision ni Exorto con
motivo alguno, sin que preceda el cumplim.
de este Turgado pena que se le Exigira lo con-
trario haciendo, la multa de Cien Ducados
aplicados a penas de Camara, y gastos de
Turia de por mitad, y la deemas q. haya lugar.
Dado en Velez Malaga a tres dias del mes
de Febro del año de mil ochocientos y nueve
Josef Farrow = Alfonso = Luis = Pedro = Luis
Feller Enrriquez = Por Velez Malaga = Manuel
del Alamo

Yo el Comendador Tur^a y Regente de esta Ciudad
de Valera Malaga Reyno de Granada. Yo
por el presente nombramos por Alcalde de la
Ciudad de Valera de esta Ciudad y para el present.
año a D. Juan. Gomales Alcaide de Valera y para
por concurrir como en su persona concurrir todas
las qualidades que para obtener Dho. Empleo se
requieren: Mandamos a todos sus vecinos de
qualquier estado, grado, calidad y Condicion
de Sean, le hayan y tengan por tal Alcalde,
obedeciendo sus ordenes, y le guarden todas las
honoras, gracias, merced, franquicias y Exemptions
y prerrogativas que le deben ser guardadas
haciendole concurrir y que le concurren con
todos los Dros. y Privilegios que le son debidos
todo ello bien y cumplidamente que por nros
Acuerdos y cédulas an lo tenemos mandado. Y
adiverte adho D. Juan. Gomales Alcaide
en conformidad de Providencia y enaddeca
Tur. no ponga en practica ningun N. Desp.
Provision ni exhorto con motivo alguno, sin
que preceda el Cump. de este Turgado, pena que
se le exijan lo contrario haciendo la multa
de cien ducados aplicados a penas de Camara
y ganados de Tur. de por mitad, y los demas
de su lugar. Dado en Valera Malaga a
tres dias del mes de febrero del año de mil
e noventa y nueve. Yo el Rey. Yo el Rey.
Luis de Rivera. Luis Feller Enriquez



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELO QVARTO, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Por Celer. Mataga = Miguel del
Alamo

En Titulos insertos concuerdan con los originales
que debo lei a sus respectivos interesados, por cuyo Reu
vo firmara aqui el q. sabe, y para q. Comite, doy el
presente en verso en nueve dias al mes de febre
del año de mil ochocientos y nueve

JPH Garson



Profacl de Durand

Nombamto. En la Puebla en verso en quince dias al mes
de la Junta de los Señores D. Josef Garson y
D. Fran. Tomaler Acuerdo de la dha. Dispo
sion: Que para cumplir con las superiores
orms. q. estan comunicadas p. la Adm^{on}, y go
vierno en los bandales en proprio se eae conun
se merenta hacer Nombamto. si diputados
ellos, en atencion a q. en dha. Puebla,
no hay Regidores; y para que dho. nombra
miento sea con arreglo a lo prevenido p.
dhas orms, sera conveniente se componga
dha. Junta en sus nom. los referidos señ.



Data despachos de oficio quatro mte.

SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Alc. D. Josef Garcia Moreno y D. Pedro de Gal
Ver Diputado y D. Juan de la Cruz Alvarez
Sindico Personero de la Comuna, (en el qual
hay Regidores, por lo q. by referido componen
Consejo en el presente año) por cuya razon,
teniendo se sup. por nombrados igualmente
nombran a los antedichos Diputado y Sindico
Personero y mandaron se les haga saber
para su aceptacion y juramento y lo firmo el
of. de la Real Audiencia de Sevilla. a quatro de febr.



M. G. S. O. S. O.
Rafael de Guzman

N. 3.

En virtud de lo que en el presente
y año, y el año de mil ochocientos y siete
anteriormente a D. Josef Garcia Moreno y D.
Pedro de Galver Diputado y a D. Juan de la
Cruz Alvarez Sindico Personero de la Comuna,
en las personas enaudo juntos, quienes inteli-
geniados dijeron, lo aceptaron y juraron
y estan prontos a cumplir con todo lo correspon-
diente a los respectivos empleos y quados se =

Rafael de Guzman

SECCION DE VARIOS ANODONIA
OCHOCTINTA Y NUEVE



Este despacho de oficio de esta Real

SELLADO VARTO, ANO DE 1781
OCHO CIENTOS Y NAVE.





Para despachos de oficio quatro rrs.

**SELLO VARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**





Para despachos de oficio quatro mese.

**SELLO QVARTO, AÑO DENIK
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Acuerdo. En la Puebla de Venxa en Veinte y Cinco dias
del mes de Octubre de laño de mil ochocientos
y Nueve: estando juntos en forma de Consejo, co-
mo lo han de uso y costumbre, para tratar y con-
ferir los negocios viles y pertenecientes a este
Consejo, los señ. D.ⁿ Josef Garron y D.ⁿ Juan. Fon-
zaler Arcebo Alc. D.ⁿ Josef Garcia Moreno y
D.ⁿ Pedro de Galvez. Diputados, y D.ⁿ Juan de la
Cruz Alvarez Jimeno Personero acompañados
de D.ⁿ Andres Alvarez, D.ⁿ Antonio Coronado
D.ⁿ Miguel Garcia Auna, D.ⁿ Miguel Garcia
Casarroz, D.ⁿ Antonio Gonzalez Alvarez,
D.ⁿ Josef Garcia Mexca, D.ⁿ Antonio Gonzalez
Collado, D.ⁿ Antonio Miguel Garcia, y D.ⁿ
Antonio Gonzalez Ruiz, todos ellos veri-
nos y Labradores Hacendados de esta referida
Puebla, de d^{ra} de sus m^{rs}. los Citados Pres. Alc.
por mi el Curio, se leyó, y entendió el Conte-
nido del Pedimento, e Instancia hecha adhoj Pres.
en favor de la Utilidad y beneficio q^{se} sigue al
Consejo de estos Señores Labradores en que se
vaneeen, limpien y quieren los Pinos, como asi
mismo el Contexto de la Providencia de su
S^{ra} el Sr. Comandante Militar de esta Pro-
vincia Naval, su fha. seis del corriente

Ben vidhoz Gonzalez y Berinoz Concurrerete
en que yo el Emno doy fee

M. Garsa J. Garcia Novarro

Juan delacruz Andrey Albarez

Miguel Garcia
Antonio Gonzalez

Antonio Larria

Antonio Gonzalez

Ant. Coronado
te
fey pros.



Rafael de Guzman

[Signature]



Data despachos de oficio quatro mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**

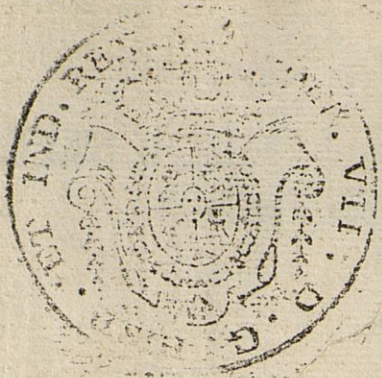




Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**





Para despachos de oficio quatro más.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE,

